INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2013-00299-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informado que el accionante JHON FREDY GOMEZ RIVERA como agente oficioso de la señora ALICIA RIVERA DE GOMEZ, allega memorial desistiendo del incidente de desacato para lo pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de abril de 2021.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte actora informa que se le ha enviado orden de entrega del medicamento, solicitando así el desistimiento del presente tramite. Por lo anterior y en relación con la finalidad del incidente de desacato la cual consiste en la materialización real y efectiva de la orden de tutela con el propósito de cesar la afectación y vulneración de los derechos fundamentales en esta reconocida, considera este despacho que resulta inane continuar con el incidente de desacato por cuanto la situación que dio origen al mismo, desapareció, por lo que se configura lo que la Jurisprudencia ha denominado como carencia actual de objeto por hecho superado.

"Es preciso reiterar que el "hecho superado" sólo se produce cuando las acciones u omisiones del accionado satisfacen íntegramente el derecho fundamental del cual se adujo una vulneración"1

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

CERRAR el desacato promovido por **JHON FREDY GOMEZ RIVERA** como agente oficioso de la señora **ALICIA RIVERA DE GOMEZ,** en contra de **COOMEVA EPS,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 16 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga,19 de abril de 2021

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

[1] **Sentencia T-439/18**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc94aeabfac74a83827cc15b28a160cb35f978a80859b09f38c0e28db8af56b9

Documento generado en 16/04/2021 12:00:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica